DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-14912
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2020ER13306

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Laura Ángela González Ortiz				**SOLICITANTE:** Luis Enrique González Rodríguez. Comunidad
CAT	11	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	28 de octubre de 2020	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 9 A Bis No. 5B-08 Este (P1) Calle 9 A Bis No. 5B-14 Este (P2)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 101122 Y_1: 99418 X_2: 101126 Y_2: 99413			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Julio Cesar Turbay Ayala (Egipto Alto)	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			60 m²			
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6			
LOCALIDAD:	03 – Santafé	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	3	
CHIP:	AAA0144RAFT (P1) AAA0144RAEA (P2)	**PREDIOS EVALUADOS**			2			
ÁREA INSPECCIONADA	120 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-38730			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento, (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Durante la visita técnica adelantada se establece que la dirección del predio objeto de consulta es Calle 9 A Bis No. 5B-08 Este y no Calle 9 A Bis No. 5-08 Este, como se indica en el radicado de la referencia.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Tampoco hace parte de la competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros, encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por su correcta implementación en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales y en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en predios, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

De igual manera, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones):

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO. Obra Aledaña.

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados se encuentran ubicados en el barrio Julio Cesar Turbay Ayala (Egipto Alto) de la localidad de Santafé, legalizado mediante Acto administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996. De acuerdo con el mapa "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, actualizado mediante Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; los predios objeto de consulta presentan categorización de amenaza media por movimientos en masa y no tienen restricción para el uso del mismo. (Ver Figura 1).

7. LOCALIZACIÓN

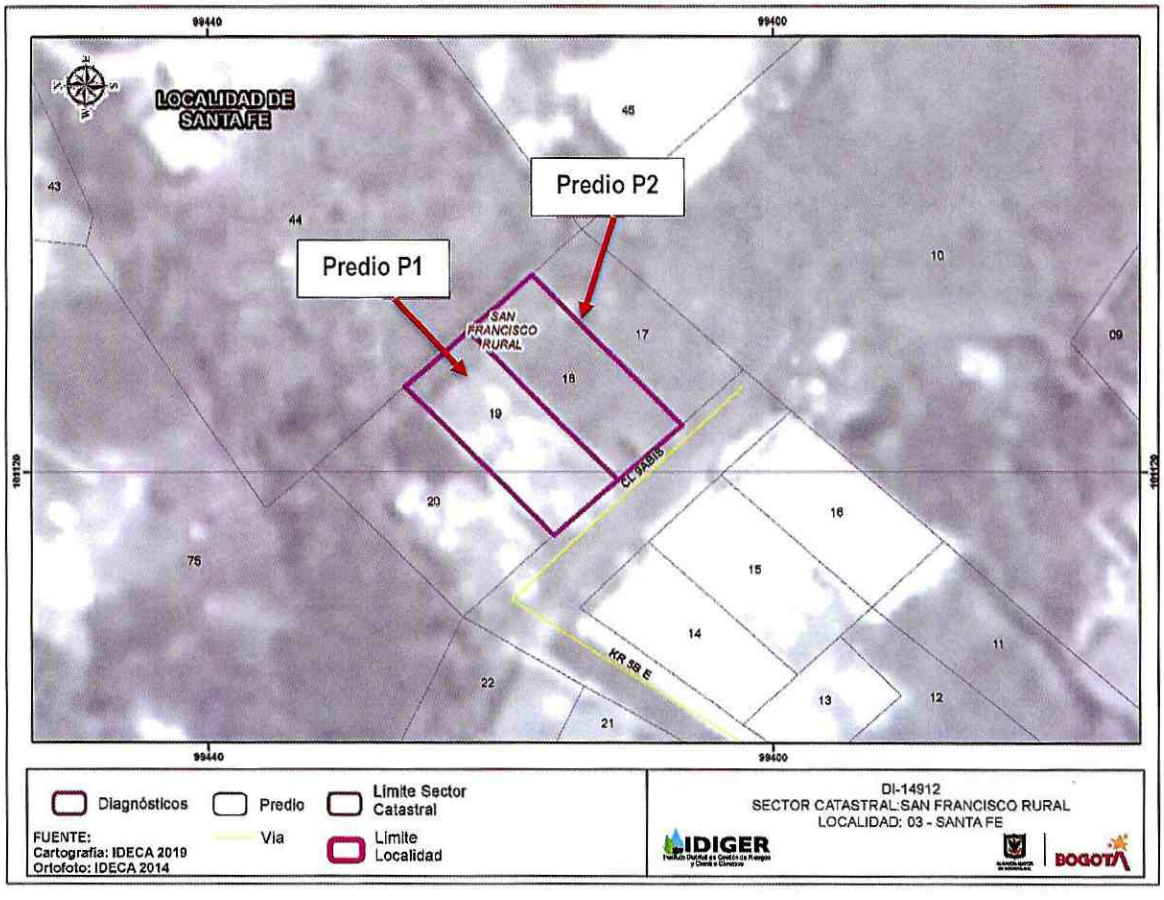


Figura 1. Localización de los predios evaluados en el presente diagnóstico técnico.

8. DESCRIPCIÓN

El día 28 de octubre de 2020 personal del IDIGER, realizó visita técnica a los predios indicados en la Figura 1, encontrando que los mismos se localizan en una zona de pendiente media, donde se realizaron cortes y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de vías y viviendas, estas últimas corresponden a edificaciones de entre uno y tres niveles construidas en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada. La visita técnica es atendida por el señor Luis Enrique González Rodríguez, propietario del predio P1.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En el predio P1 se emplaza una edificación de dos niveles construida en mampostería de arcilla sin columnas y vigas de confinamiento, con losa de entrepiso en concreto y cubierta liviana en tejas de zinc. La vivienda está construida de forma escalonada y al parecer se encuentra cimentada sobre un terraplén confinado por un muro en piedra pegada, (ver Fotografías 1 y 2).

El predio P2 corresponde a un lote sin urbanizar, donde al parecer se están adelantando actividades de excavación para la construcción de un sistema de cimentación, (ver Fotografía 3). En el perímetro del predio se observan taludes de corte verticales de aproximadamente 1.0 m de altura, carentes de obras de protección y sistemas para el manejo de aguas, (ver Fotografía 4). En el perímetro del lote y al interior del mismo se observa la excavación de zanjas al parecer para la construcción de zapatas y vigas de amarre, (ver Fotografía 5).

Las excavaciones han dejado expuesto parte del suelo de apoyo de la vivienda del predio P1, donde se observan varias fisuras de en promedio 5.0 mm de abertura y algunos desprendimientos puntuales de suelo con fragmentos que no superan los 15 cm de longitud en sus aristas, (ver Fotografía 6).

En compañía del señor Luis Enrique González se realizó inspección visual al interior el primer nivel del predio P1, son observar daños (agrietamientos, hundimientos, pérdida de verticalidad), en los elementos visibles que conforman la edificación. Se le pregunta al señor González acerca de la existencia de daños en su vivienda, frente a lo cual él manifiesta que hasta la fecha no se han presentado afectaciones en el inmueble, (ver Fotografías 7 y 8).

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Vista exterior del predio P1.



Fotografía 2. Vista exterior del predio P1.



Fotografía 3. Vista del predio P2.



Fotografía 4. Taludes de corte verticales.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



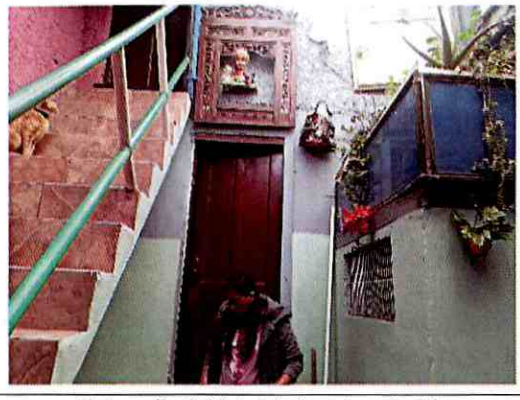
Fotografía 5. Vista de las excavaciones adelantadas en el predio P2.



Fotografía 6. Taludes de corte verticales.



Fotografía 7. Vista interior del predio P1.



Fotografía 8. Vista interior del predio P1.

10. POSIBLES CAUSAS

- Actividades de excavación posiblemente adelantadas de forma antitécnica.
- Falta de obras de contención y protección, así como de sistemas para el manejo de aguas en los taludes de corte.

11. DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	¿CUAL?	

No.	Dirección del predio	Tipo de estructura	No. de pisos	Nivel de daño
P1	Calle 9 A Bis No. 5B-08 Este	Mampostería simple	2	Leve
P2	Calle 9 A Bis No. 5B-14 Este		1	----

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS: (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

Es posible que en corto plazo la edificación emplazada en el predio P1 presente pérdida de suelo de soporte, situación que puede generar compromiso de su estabilidad estructural.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa del predio P2 y la edificación emplazada en el predio P1.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio P1 (Calle 9 A Bis No. 5B-08 Este), actualmente no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, por las actividades de excavación adelantadas en el predio P2 (Calle 9 A Bis No. 5B-14 Este); sin embargo, de no adelantar obras para garantizar la estabilidad de los taludes de corte, es posible que en corto plazo la edificación emplazada en el predio P1 presente pérdida de suelo de soporte, situación que puede generar compromiso de su estabilidad estructural.

15. RECOMENDACIONES

Al responsable y/o responsables del predio P2 (Calle 9 A Bis No. 5B-14 Este):

- Implementar obras de contención y protección, así como sistemas para el manejo de aguas en los taludes de corte implementados, con el propósito de garantizar condiciones de estabilidad del terreno. Las obras se deberán adelantar con el apoyo de personal idóneo y garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Tener en cuenta lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 172 de 2014: *"Todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento".*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el polígono evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 20C Sur No.12C-22 Este	Alberto Cardona	Mampostería sin refuerzo	Residencial	3	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Desprendimientos locales de suelo y/o relleno en la parte baja del talud inspeccionado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones del talud ubicado en la Calle 20C Sur – Carrera 12C Este del Sector Catastral Las Mercedes, de la Localidad de San Cristóbal.

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones cercanas a la parte baja del talud evaluado.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de las edificaciones localizadas en la parte baja del talud ubicado en la en la Calle 20C Sur – Carrera 12C Este, Sector Catastral Las Mercedes de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las condiciones físicas identificadas en el sector.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía y Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, implementar medidas de contención, protección y manejo de aguas para garantizar la estabilidad del talud ubicado en la Calle 20C Sur – Carrera 12C Este, Sector Catastral Las Mercedes de la Localidad de San Cristóbal. Dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la realización de diseños y conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deben contar con un sistema de drenaje para la evacuación de aguas superficiales y subsuperficiales.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía y Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, realizar un monitoreo frecuente al talud existente en la Calle 20C Sur – Carrera 12C Este con el propósito de prevenir y/o determinar posibles afectaciones que se pueden presentar en las edificaciones aledañas a la zona objeto de inspección visual.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y usuarios de las edificaciones evaluadas.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: CONSUELO SÁNCHEZ VARGAS Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Geotecnia – Esp. En Prevención de Desastres
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071